



ANEXO III

PLAN ANUAL FONDO EUROPEO PARA LOS REFUGIADOS

- versión inicial**
- versión revisada (1, 16/01/2009) tras el diálogo con la Comisión**
- versión revisada por otros motivos**

ESTADO MIEMBRO:

ESPAÑA

FONDO:

**FONDO EUROPEO PARA LOS REFUGIADOS
(FER)**

AUTORIDAD NACIONAL
RESPONSABLE:

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE INTERVENCIÓN
SOCIAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE
INTEGRACIÓN DE LOS INMIGRANTES,
MINISTERIO DE TRABAJO E INMIGRACIÓN

AÑO CUBIERTO:

2009



1. NORMAS GENERALES PARA LA SELECCIÓN DE PROYECTOS PARA SER FINANCIADOS POR EL PROGRAMA

De conformidad con lo establecido en el acto de base (Decisión del Parlamento Europeo y del Consejo 573/2007/CE de 23 de mayo de 2007 por la que se establece el Fondo Europeo para los Refugiados para el periodo 2008-2013) y en sus normas de aplicación (Decisión de la Comisión nº C(2007)6396 que establece las normas de aplicación de la Decisión 573/2007/CE), las reglas generales para la selección de proyectos vendrá definidas en las convocatorias públicas elaboradas al efecto en donde de se indicará al menos los siguientes elementos (artículo 14, punto 4 del acto de base):

- situación y necesidades en el Estado miembro de que se trate;
- rentabilidad de los gastos, teniendo en cuenta, entre otras cosas, el número de personas afectadas por el proyecto;
- experiencia, conocimientos, fiabilidad y contribución financiera de la organización solicitante de los fondos y de las organizaciones que cooperen con ella;
- complementariedad entre dichos proyectos y otras acciones financiadas por el presupuesto general de la Unión Europea o en el marco de programas nacionales.

Como regla general, la ayuda financiera se concederá por un periodo máximo de 3 años estando sujetas a informes periódicos de situación (artículo 14, punto 6 del acto de base).

Aparte de los requisitos mínimos mencionados en las normas de aplicación, es de notar que los criterios de selección responderán a las siguientes normas:

- Se detallará en la convocatoria cada criterio general de valoración y concesión: de tal manera que se les indique a los potenciales beneficiarios sobre el tipo de información que se requiere para justificar cada uno de los criterios.
- Se distinguirán los criterios de selección según vengan estos referidos a las características de las organizaciones solicitantes que realizan el proyecto o al proyecto en si mismo: en aras de una mayor transparencia se propone separar en dos bloques distintos aquellos criterios de valoración que evalúen las instituciones, de aquellos que están dirigidos a evaluar el proyecto propuesto.
- Se introducirán ponderaciones a los diferentes criterios de valoración según las prioridades del presente año: de manera que se pueda indicar a los potenciales beneficiarios que aspectos se potenciarán en la selección de propuestas.

Por último, y además de todo lo comentado anteriormente la autoridad responsable garantizará (en línea con lo dispuesto en el artículo 9, punto 3 de las normas de aplicación) que los proyectos que han recibido subvenciones hayan sido objeto de un análisis formal, técnico y presupuestario, y de una evaluación cualitativa con arreglo a los criterios establecidos en la convocatoria de propuestas, registrándose los motivos de rechazo de otros proyectos.



Los órganos competentes del proceso de selección, valoración y adjudicación de las solicitudes presentadas para financiación con cargo al FER son:

- La Dirección General de Integración de los Inmigrantes de la Secretaría de Estado de Inmigración y Emigración del Ministerio de Trabajo e Inmigración, como órgano de instrucción y valoración de las solicitudes;
- La Comisión de Evaluación presidida por el titular de la Subdirección General de Intervención Social, la cual eleva una propuesta de financiación en base a la valoración de las solicitudes presentadas realizada por la Dirección General de Integración de los Inmigrantes en base a la documentación administrativa, económica y técnica presentada; y
- La Directora General de la Dirección General de Integración de los Inmigrantes, que resuelve la concesión de la financiación por delegación de la Secretaria de Estado.

Los resultados de la decisión de adjudicación de la Comisión de evaluación se enviarán por escrito a todos los candidatos del procedimiento de selección, con una explicación de las decisiones adoptadas en la selección y una indicación del procedimiento de recurso disponibles (artículo 9, punto 6 de las normas de aplicación). En el caso de los solicitantes que hayan obtenido la adjudicación de la financiación se les indicará al menos el nombre del beneficiario final o de los socios del proyecto, los detalles fundamentales del proyecto y sus objetivos operativos, el importe máximo de co-financiación por el Fondo y el porcentaje máximo de co-financiación de los costes totales subvencionables (artículo 9, punto 5 de las normas de aplicación). Además, la decisión de adjudicación será publicada en el Boletín Oficial del Estado y en la página Web del FER gestionado por la autoridad responsable, haciendo referencia al nombre de la entidad beneficiaria y del proyecto, y la cuantía adjudicada según lo establecido en el artículo 33, punto 2, b) de las Normas de Aplicación.



2. CAMBIOS EN LOS SISTEMAS DE GESTIÓN Y CONTROL (si aplicable)

No aplicable.



3. ACCIONES A SUBVENCIONAR BAJO LAS PRIORIDADES SELECCIONADAS

3.1. ACCIONES EJECUTADAS BAJO LA PRIORIDAD 1

3.1.1 **ACCIÓN 1: Condiciones de acogida y procedimientos de asilo**

3.1.1.1 **Objetivo y alcance de la acción**

- **Justificación:** En el marco de la Acción relativa a las condiciones de acogida y procedimientos de asilo, la primera de las prioridades elegidas en el marco del nuevo FER III (2008-2013) viene dada por los objetivos identificados en el análisis de la situación en el Plan Plurianual del FER III en España para el periodo 2008-2013, y está referido a la consumación de la fase inicial del sistema europeo común de asilo. Además, es preciso resaltar que los objetivos y acciones elegibles identificados bajo esta Acción van en línea con las orientaciones estratégicas (nº C(2007)5738) adoptadas por la Comisión para el nuevo periodo del FER III (2008-2013), en particular la Prioridad 1 relativa a la *“Ejecución de los principios y medidas establecidos en el acervo comunitario en materia de asilo, incluidos los relacionados con objetivos de integración”*, que es de carácter obligatorio tal y como establece el Anexo de la Decisión 2007/815/CE. Sin embargo, es relevante mencionar que esta prioridad vendrá enmarcada en la Acción de Acogida, por lo que todas las medidas relativas a integración de la prioridad de la Comisión serán abordadas por la segunda de las Acciones del Fondo como se explica a continuación.

La tabla siguiente relaciona las necesidades identificadas durante el análisis de la situación actual de las personas beneficiarias del Fondo y el sistema de asilo español, con los objetivos generales enumerados en el Plan Plurianual del FER III en España para el periodo 2008-2013 y las actuaciones elegibles bajo esta Acción en la que se enmarca esta primera prioridad para el nuevo periodo del Fondo en España.

Tabla 1. Relación prioridad con objetivos generales, necesidades y marco dentro del nuevo FER III.

Necesidades	Objetivos generales	Prioridades	Acción
<p>1. Refuerzo de los recursos de acogida</p> <p>2. Mejora de las actuaciones en fronteras y puestos fronterizos</p>	<p>OG.1: Consumación de la fase inicial del sistema europeo común de asilo</p> <p>OT.2: Igualdad de oportunidades y lucha contra la discriminación</p>	<p>P.1 Implementación de los principios y medidas dispuestas por la normativa comunitaria en materia de asilo</p>	ACOGIDA

- **Contenido:** tal y como se establece en las orientaciones estratégicas de la Comisión Europea para el nuevo FER III, esta prioridad tiene como objetivo principal:



- Asegurar unas condiciones de acogida apropiadas, justas y con procedimientos efectivos por un lado, y
- Asegurar la completa y total aplicación de la Convención de Ginebra a los grupos destinatarios definidos en el Fondo a través de los siguientes instrumentos comunitarios:
 - Reglamento (CE) nº 343/2003 del Consejo, de 18 de febrero de 2003, por el que se establecen los criterios y mecanismos de determinación del Estado miembro responsable del examen de una solicitud de asilo presentada en uno de los Estados miembros por un nacional de un tercer país (Reglamento de Dublín)
 - Reglamento (CE) nº 2725/2000 del Consejo, de 11 de diciembre de 2000, relativo a la creación del sistema “Eurodac” para la comparación de las impresiones dactilares para la aplicación efectiva del Convenio de Dublín (Reglamento “Eurodac”)
 - Reglamento (CE) nº 407/2002 del Consejo, de 28 de febrero de 2002, por el que se establecen determinadas normas de desarrollo del Reglamento (CE) nº 2725/2000 relativo a la creación del sistema “Eurodac” para la comparación de las impresiones dactilares para la aplicación efectiva del Convenio de Dublín.
 - Directiva 2001/55/CE del Consejo, de 20 de julio de 2001, relativa a las normas mínimas para la concesión de protección temporal en caso de afluencia masiva de personas desplazadas y a medidas de fomento de un esfuerzo equitativo entre los Estados miembros para acoger a dichas personas y asumir las consecuencias de su acogida (Directiva de protección temporal).
 - Directiva 2003/9/CE del Consejo, de 27 de enero de 2003, por la que se aprueban normas mínimas para la acogida de los solicitantes de asilo en los Estados miembros (Directiva de condiciones de acogida).
 - Directiva 2003/86/CE del Consejo, de 22 de septiembre de 2003, sobre el derecho a la reagrupación familiar, por lo que se refiere a las disposiciones aplicables a los refugiados;
 - Directiva 2004/83/CE del Consejo, de 29 de abril de 2004, por la que se establecen normas mínimas relativas a los requisitos para el reconocimiento y el estatuto de nacionales de terceros países o apátridas como refugiados o personas que necesitan otro tipo de protección internacional y al contenido de la protección concedida (Directiva reconocimiento).
 - Directiva 2005/85/CE del Consejo, de 1 de diciembre de 2005, sobre normas mínimas para los procedimientos que deben aplicar los Estados miembros para conceder o retirar la condición de refugiado (Directiva procedimientos).



3.1.1.2 Beneficiarios de la subvención previstos

- ONG, Fundaciones, etc.
- Entidades locales (ayuntamientos, etc.) para proyectos innovadores.
- Cualquier otro organismo público y/o privado que establezca la convocatoria en estricto cumplimiento de todos los requisitos establecidos en la normativa aplicable al Fondo.

La selección de los beneficiarios se realizará previsiblemente en el año 2009, por un procedimiento similar a los años anteriores en el FER II y FER III 2008, el cual se iniciará con la correspondiente convocatoria pública de ayudas con cargo al FER, la posterior selección de los proyectos y la notificación a los interesados. Para este fin se cuenta con la necesaria reserva de fondos para la co-financiación del 25% de dichos proyectos.

3.1.1.3 Si procede, justificación del proyecto o proyectos ejecutados directamente por la autoridad responsable que actúa como órgano ejecutivo

No aplicable.

3.1.1.4 Resultados previstos, en cifras, e indicadores que se utilizarán

Para dar cumplimiento a esta prioridad se establecen en el presente Plan Anual del FER III 2009, en línea con lo establecido en el Plan Plurianual del FER III (2008-2013) para España, una serie de objetivos operativos, unos resultados esperados y una batería de indicadores destinada a medir la consecución de los resultados esperados.



Tabla 2. Relación de prioridades, objetivos operativos, resultados esperados, indicadores y fuentes de verificación

	Prioridades	Objetivos operativos	Resultados esperados	Indicadores	Fuentes de verificación
ACOGIDA	P.1 Implementación de los principios y medidas dispuestas por la normativa comunitaria en materia de asilo	OP ACO - 1.1 Aumento de las instalaciones de recepción disponibles	Existencia de instalaciones de recepción para el 100% de las solicitudes de asilo recibidas anualmente	Nº de instalaciones de recepción en el territorio peninsular	Centros de Acogida al Refugiado + Centros de acogida temporal
				Nº de instalaciones de recepción en puntos fronterizos	
		OP. ACO - 1.2 Mejora de los servicios de acogida y asistencia legal	Incremento en el número y calidad de los servicios de asistencia social	Nº de trabajadores destinados a asistencia social	Oficina de Asilo y Refugio
			Mejora del apoyo legal y administrativo a los solicitantes (incluido apoyo de traducción e interpretación)	Nº de recursos dispuestos para la asistencia social	Informe de seguimiento de los proyectos FER Informe Final de los proyectos FER Informe Final Anual del FER
			Mejora del procedimiento de admisión a trámite de las solicitudes	Nº de recursos dispuestos para el apoyo administrativo y legal	Boletines de la Oficina de Asilo y Refugio
				Nº de solicitudes admitidas a trámite	Oficina de Asilo y Refugio
		OP. ACO - 1.3 Mejora en la provisión de servicios específicos para colectivos de personas vulnerables	Mejora de la formación del personal para el tratamiento de colectivos en riesgo de exclusión	Nº de funcionarios que asistan a cursos de formación	Informes de seguimiento de los proyectos FER
			Adaptación de un 25% de los recursos a las necesidades de grupos vulnerables	Nº de recursos adaptados a colectivos especialmente vulnerables	CAR, CAT y ONG
			Incremento en el % de refugiados con vivienda en alquiler con respecto a la población total de refugiados del país	Nº de refugiados con vivienda en alquiler	Entidades beneficiarias del FER Informe de seguimiento de los proyectos FER Informe Final de los proyectos FER Informe Final Anual del FER
			Mejora de recursos y servicios y de la calidad de los mismos el acceso a vivienda	Nº de recursos y/o servicios dispuestos para la asistencia social	Entidades beneficiarias del FER Informe de seguimiento de los proyectos FER Informe Final de los proyectos FER Informe Final Anual del FER
			Mejora de recursos y servicios y de la calidad de los mismos para la asistencia social	Nº de recursos y/o servicios dispuestos para la asistencia social	Oficina de Asilo y Refugio Informe de seguimiento de los proyectos FER Informe Final de los proyectos FER Informe Final Anual del FER
			Incremento del nº de proyectos destinados a mujeres	Nº de proyectos con actuaciones destinados a mujeres	Informe de seguimiento de los proyectos FER Informe Final de los proyectos FER Informe Final Anual del FER
		O.P. ACO - 1.4 Mejora en las actuaciones en fronteras y puestos fronterizos	Mejora de la formación del personal para el reconocimiento y tratamiento de solicitantes de asilo	Nº de personal que asistan a cursos de formación	Informes de seguimiento de los proyectos FER
			Mejora del procedimiento del estudio de las solicitudes	Nº del personal que asista a cursos de formación	Informe de seguimiento de los proyectos FER Informe Final de los proyectos FER Informe Final Anual del FER
			Mejora de las instalaciones de recepción	Nº de instalaciones de recepción en puntos fronterizos	Oficina de Asilo y Refugio Entidades beneficiarias del FER



A base de los objetivos operativos especificados en la Tabla 2., a continuación se detallan algunos ejemplos de programas objeto de financiación, que tienen la finalidad de mejorar las infraestructuras y servicios de alojamiento, mejorar la provisión de servicios específicos para colectivos vulnerables, así como proporcionar atención social, sanitaria, jurídica, lingüística y material a los colectivos contemplados en los apartados a), b), c), d) y e) del artículo 6 de la Decisión de la Comisión 573/2007/CE por la que se establece el Fondo Europeo para los Refugiados.

- a) Programas de acogida dirigidos a personas vulnerables como menores o jóvenes no acompañados, discapacitados, ancianos, mujeres embarazadas, familias monoparentales con hijos, víctimas de la tortura o violación u otras formas graves de violencia, o abusos psicológicos, físicos o sexuales, víctimas del tráfico de seres humanos y personas que necesiten cuidados de urgencia y tratamiento básico de enfermedades.
- b) Programas específicos de asistencia sanitaria, social y psicológica en los puestos fronterizos que incluya la asistencia farmacéutica gratuita prescrita por orden facultativa, el mantenimiento de elementos higiénicos sanitarios, y la alimentación especial de niños, ancianos y personas con necesidades de tratamiento especial.
- c) Programas dirigidos a solicitantes de asilo para favorecer su asistencia legal dentro del procedimiento de asilo facilitando la información, y asesoramiento social y jurídico y lingüístico.
- d) Programas específicos destinados a la acogida de solicitantes de asilo o personas con otras formas de protección con necesidades de asistencia social, sanitaria y psicológica en las primeras instancias de la entrada en el país.
- e) Programas dirigidos a reforzar los servicios de traducción e interpretación para solicitantes de asilo, refugiados y personas con otra protección reconocida.
- f) Programas dirigidos a mejorar los sistemas actuales de acogida con especial atención a los dispositivos normalizados o de larga duración.
- g) Programas que favorezcan la educación, la enseñanza de idiomas y otras iniciativas adaptadas a la persona de que se trate.

3.1.1.5 Visibilidad de la financiación de la CE

- Obligación de dar a conocer la fuente de financiación de las acciones cofinanciadas por el FER así como utilizar el logo del Fondo en todos los productos elaborados con financiación de los proyectos en cumplimiento de lo establecido en la Decisión de la Comisión de 19 de diciembre de 2007, que establece las normas de aplicación de la Decisión nº 573/2007, siguiendo las instrucciones del Anexo 10 sobre "Instrucciones relativas al emblema y la definición de los colores normalizados" de dicha Decisión.



- Obligatoriedad de las entidades beneficiarias de los fondos de realizar actividades de difusión de los proyectos y las acciones previstas en los mismos, en función de los que establezcan las convocatorias anuales en cuestión.
- Obligatoriedad de seguir los requerimientos relativos a información y publicidad establecido en los Artículos 34 y 35 sobre las "Responsabilidades de los beneficiarios finales en materia de información y publicidad" y "Características técnicas de la información y publicidad de la operación", que será reiterada en las Convocatorias anuales y en los convenios con las entidades beneficiarias.

3.1.1.6 Complementariedad con acciones similares financiadas por otros instrumentos de la CE, si procede

No aplicable.

3.1.1.7 Información financiera

Se prevé una cuantía total de **1.038.551,53 €** con cargo al Plan Financiero del FER para el año 2009 para la co-financiación de proyectos en el marco de esta prioridad.

3.1.1.8 Fechas de ejecución

Pese a ser difícil precisar las fechas de ejecución dada la situación, se prevé la realización de la actividad en el periodo de elegibilidad correspondiente al año 2010 aplicando la regla N+1. Una parte significativa de las actividades al ser realizadas por entidades que desarrollan programas de continuidad, se prevé que continuarán su ejecución siempre y cuando reúnan los requisitos exigibles en las convocatorias públicas de ayudas con co-financiación del FER III.

3.1.2 **ACCIÓN 2: Integración**

3.1.2.1 Objetivo y alcance de la acción

Justificación: Esta prioridad obligatoria en el marco del nuevo FER III (2008-2013) se corresponde con el Objetivo General 2 (*Adopción de unos estándares de protección más elevados que mejoren todos los aspectos del proceso de asilo*) en España, identificados en el Plan Plurianual del FER III 2008-2013 para España. Por otro lado, las acciones identificadas bajo esta Acción se corresponden asimismo con la Prioridad 1 de las Orientaciones Estratégicas de la Comisión para el nuevo periodo del FER 2008-2013 (***Prioridad 1: Ejecución de los principios y medidas establecidos en el acervo comunitario en materia de asilo relativo a objetivos de integración, incluidos los relacionados con objetivos de integración***).

A pesar de que en España los solicitantes de asilo tienen acceso a los servicios públicos en igualdad de condiciones que el resto de ciudadanos españoles, estos colectivos de solicitantes de asilo, personas con el estatuto de refugiados o cualquier

otra forma de protección internacional tienen unas características particulares que hacen necesario en muchas ocasiones la previsión de medidas específicas con el fin básicamente de incrementar el asesoramiento y accesos a la información que sobre estos recursos públicos poseen los colectivos mencionados.

En la siguiente tabla se relacionan las necesidades identificadas durante el estudio de la situación realizado en el Plan Plurianual del FER III 2008-2013 para España, con los Objetivos Generales establecidos en el mismo y lo establecido en la Decisión 573/2007/CE en lo que rige a la Acción de Integración para el nuevo periodo del Fondo en España.

Tabla 3. Relación prioridad con objetivos generales, necesidades y marco dentro del nuevo FER III.

Necesidades	Objetivos generales	Prioridades	Acción
<p>3. Provisión de recursos específicos para el colectivo de solicitantes de asilo, personas con el estatuto de refugiado o cualquier otra forma de protección internacional (vivienda, integración laboral, integración social)</p> <p>4. Refuerzo de los recursos y servicios específicos para la asistencia de colectivos especialmente vulnerables</p> <p>5. Sensibilización de la opinión pública y del colectivo de personas destinatarias del Fondo</p>	<p>OG.2: Adopción de unos estándares de protección más elevados que mejoren todos los aspectos del proceso de asilo (segunda etapa del Sistema Europeo Común de Asilo).</p> <p>OT.2: Igualdad de oportunidades y lucha contra la discriminación.</p>	<p>P.1 Ejecución de los principios y medidas establecidos en el acervo comunitario en materia de asilo relativo a objetivos de integración.</p>	<p>INTEGRACIÓN</p>

- **Contenido:** Tal y como se establece en las orientaciones estratégicas de la Comisión Europea para el nuevo FER III, esta prioridad trata de garantizar unas condiciones de integración social, económica y cultural adecuadas y unos procedimientos justos y la completa y total aplicación de la Convención de Ginebra a los grupos destinatarios definidos en el Fondo a través de los siguientes instrumentos comunitarios:
 - Reglamento (CE) nº 343/2003 del Consejo, de 18 de febrero de 2003, por el que se establecen los criterios y mecanismos de determinación del Estado miembro responsable del examen de una solicitud de asilo presentada en uno de los Estados miembros por un nacional de un tercer país (Reglamento de Dublín)



- Reglamento (CE) nº 2725/2000 del Consejo, de 11 de diciembre de 2000, relativo a la creación del sistema “Eurodac” para la comparación de las impresiones dactilares para la aplicación efectiva del Convenio de Dublín (Reglamento “Eurodac”)
- Reglamento (CE) nº 407/2002 del Consejo, de 28 de febrero de 2002, por el que se establecen determinadas normas de desarrollo del Reglamento (CE) nº 2725/2000 relativo a la creación del sistema “Eurodac” para la comparación de las impresiones dactilares para la aplicación efectiva del Convenio de Dublín.
- Directiva 2001/55/CE del Consejo, de 20 de julio de 2001, relativa a las normas mínimas para la concesión de protección temporal en caso de afluencia masiva de personas desplazadas y a medidas de fomento de un esfuerzo equitativo entre los Estados miembros para acoger a dichas personas y asumir las consecuencias de su acogida (Directiva de protección temporal).
- Directiva 2003/9/CE del Consejo, de 27 de enero de 2003, por la que se aprueban normas mínimas para la acogida de los solicitantes de asilo en los Estados miembros (Directiva de condiciones de acogida).
- Directiva 2003/86/CE del Consejo, de 22 de septiembre de 2003, sobre el derecho a la reagrupación familiar, por lo que se refiere a las disposiciones aplicables a los refugiados.
- Directiva 2004/83/CE del Consejo, de 29 de abril de 2004, por la que se establecen normas mínimas relativas a los requisitos para el reconocimiento y el estatuto de nacionales de terceros países o apátridas como refugiados o personas que necesitan otro tipo de protección internacional y al contenido de la protección concedida (Directiva reconocimiento).
- Directiva 2005/85/CE del Consejo, de 1 de diciembre de 2005, sobre normas mínimas para los procedimientos que deben aplicar los Estados miembros para conceder o retirar la condición de refugiado (Directiva procedimientos).

En directa relación con la Acción de Integración se encuentra la Directiva 2003/86/CE del Consejo, de 22 de septiembre de 2003, sobre el derecho a la reagrupación familiar, por lo que se refiere a las disposiciones aplicables a los refugiados. La normativa restante enumerada se relaciona de forma más directa con la Acción de Concesiones de Acogida y procedimientos de asilo, si bien también tiene una incidencia importante en los procesos de integración que conviene tener en cuenta al desarrollar la estrategia del FER III (2008-2013).

3.1.2.2 Beneficiarios de la subvención previstos

- ONG, Fundaciones, etc.
- Entidades locales (ayuntamientos, etc.) para proyectos innovadores.



- Cualquier otro organismo público y/o privado que establezca la convocatoria en estricto cumplimiento de todos los requisitos establecidos en la normativa aplicable al Fondo.

La selección de los beneficiarios se realizará previsiblemente en el año 2009, por un procedimiento similar a los años anteriores en el FER II y FER III 2008, el cual se iniciará con la correspondiente convocatoria pública de ayudas con cargo al FER, la posterior selección de los proyectos y la notificación a los interesados. Para este fin se cuenta con la necesaria reserva de fondos para la co-financiación del 25% de dichos proyectos.

3.1.2.3 Si procede, justificación del proyecto o proyectos ejecutados directamente por la autoridad responsable que actúa como órgano ejecutivo

No aplicable.

3.1.2.4 Resultados previstos, en cifras, e indicadores que se utilizarán

Para dar cumplimiento a esta prioridad se establecen en el presente Plan Anual del FER III 2009, en línea con lo establecido en el Plan Plurianual del FER III (2008-2013) para España, una serie de Objetivos Operativos, unos resultados esperados, una batería de indicadores destinada a medir la consecución de los resultados esperados y sus respectivas fuentes de verificación. La relación entre ellos se establece en la tabla siguiente.



Tabla 4. Relación de prioridades, objetivos operativos, resultados esperados, indicadores y fuentes de verificación

	Prioridades	Objetivos operativos	Resultados esperados	Indicadores	Fuentes de verificación
INTEGRACIÓN	P.1 Implementación de los principios y medidas dispuestas por la normativa comunitaria en materia de asilo relativa a objetivos de integración	OP. INT - 2.1 Asesoramiento y ayuda para la Reagrupación Familiar	Mejora en asesoramiento y la agilización de trámites para la reagrupación familiar	Nº de beneficiarios asesorados en materia de reagrupación familiar Nº de familias reagrupadas	Informe de seguimiento de los proyectos FER Informe Final de los Proyectos FER Informe Final Anual del FER
		OP. INT - 2.2 Atención específica a grupos especialmente vulnerables y atención psicológica especializada	Adaptación de un 25% de los recursos y servicios a las necesidades de grupos especialmente vulnerables y atención específica al la totalidad de beneficiarios especialmente vulnerables que lo demanden.	Nº de recursos y/o servicios adaptados a colectivos especialmente vulnerables Nº de actuaciones orientados a personas en situaciones de especial vulnerabilidad	Informe de seguimiento de los proyectos FER Informe Final de los Proyectos FER Informe Final Anual del FER
			Atención psicológica del 100% de los beneficiarios que la precisen.	Nº de beneficiarios de atención psicológica	Informe de seguimiento de los proyectos FER Informe Final de los Proyectos FER Informe Final Anual del FER
			Mejora de recursos y servicios específicos para asistencia sanitaria y de la calidad de los mismos, en especial para personas en especial situación de vulnerabilidad (personas con discapacidad física/mental; víctimas de violencia de género, etc.)	Nº de recursos y/o servicios dispuestos para la asistencia sanitaria	Informe de seguimiento de los proyectos FER Informe Final de los proyectos FER Informe Final Anual del FER
				Nº de trabajadores destinados al asesoramiento en materia de vivienda, asistencia social y la asistencia sanitaria	Informe de seguimiento de los proyectos FER Informe Final de los proyectos FER Informe Final Anual del FER
				Nº de personas beneficiarias que reciben asistencia sanitaria específicos	Informe de seguimiento de los proyectos FER Informe Final de los proyectos FER Informe Final Anual del FER
				Nº de proyectos que incluyen acciones para la atención sanitaria de personas en especial situación de vulnerabilidad	Informe de seguimiento de los proyectos FER Informe Final de los proyectos FER Informe Final Anual del FER
			Valoración de personas beneficiarias respecto de acciones de asesoramiento y asistencia en materia de vivienda, asistencia social y asistencia sanitaria	Informe de seguimiento de los proyectos FER Informe Final de los proyectos FER Informe Final Anual del FER	
		OP. INT - 2.3 Sensibilización de la sociedad de acogida y las personas beneficiarias de protección (refugiados, solicitantes, apátridas, etc.) en materia de asilo, refugio y género.	Mejora en el conocimiento acerca del fenómeno del refugio y asilo en la sociedad de acogida	Nº de proyectos que proyectos que fomenten el diálogo mutuo y creen espacios de encuentro Nº de personas beneficiarias de protección (refugiados, solicitantes, apátridas, etc.) participantes en actividades de sensibilización y participación.	Informe de seguimiento de los proyectos FER Informe Final de los Proyectos FER Informe Final Anual del Fondo Informe de seguimiento de los proyectos FER Informe Final de los Proyectos FER Informe Final Anual
		Refuerzo de los espacios de participación, encuentro y diálogo mutuos y asilo en la sociedad de acogida y personas	Nº de personas de la sociedad de acogida participantes en actividades de sensibilización y participación.	Informe de seguimiento de los proyectos FER Informe Final de los Proyectos FER Informe Final Anual	



	Prioridades	Objetivos operativos	Resultados esperados	Indicadores	Fuentes de verificación
			beneficiarias de protección	Nº de campañas de información y sensibilización así como otras actividades de difusión llevadas a cabo por los proyectos	Informe de seguimiento de los proyectos FER Informe Final de los Proyectos FER Informe Final Anual
			Refuerzo en el conocimiento de las normas básicas de convivencia, la cultura del país, sus valores y los derechos fundamentales en las que se asienta	Nº de foros, encuentros, etc., creados en los proyectos, que sean sostenibles tras la finalizar los proyectos	Informe de seguimiento de los proyectos FER Informe Final de los Proyectos FER Informe Final Anual del FER
			Incremento del número de proyectos FER de Integración que tengan en cuenta la integración de la perspectiva de género en su diseño, ejecución, gestión, seguimiento y evaluación; y de proyectos que tengan actuaciones especialmente diseñados para atender las necesidades de las mujeres	Nº de proyectos que han integrado la perspectiva de género de forma transversal	Informe de seguimiento de los proyectos FER Informe Final de los Proyectos FER Informe Final Anual del FER
				Nº y contenido de los proyectos especialmente diseñados para atender las necesidades de las mujeres demandantes de asilo	Informe de seguimiento de los proyectos FER Informe Final de los Proyectos FER Informe Final Anual del FER



A base de los objetivos operativos especificados en la Tabla 4., a continuación se detallan algunos ejemplos de programas objeto de financiación, que tienen la finalidad de facilitar la integración de las personas que han solicitado alguna forma de protección internacional o la tienen ya reconocida. Los colectivos a los que se dirige están establecidos en los apartados a) y b) del artículo 6 de la Decisión de la Comisión 573/2007/CE por la que se establece el Fondo Europeo para los Refugiados.

- Programas dirigidos a la integración social de los colectivos especialmente vulnerables tales como discapacitados, personas mayores, mujeres embarazadas, familias monoparentales con hijos menores y personas que hayan sufrido torturas, violaciones u otras formas graves de violencia psicológica, física o sexual, y víctimas del tráfico de seres humanos y personas que precisen cuidados de urgencia y tratamiento básico de enfermedades; con especial atención a proyectos cuyo objetivo es:
 - a) Programas de inserción social, y cultural de carácter individualizado que faciliten la integración.
 - b) Programas cuyo objetivo sea facilitar el asesoramiento y la asistencia para el acceso a la vivienda y medios de subsistencia.
 - c) Programas que faciliten cuidados sanitarios, sociales y psicológicos a los usuarios con especial vulnerabilidad, incluyendo el acompañamiento y traducción a visitas médicas.
 - d) Ayudas para la reagrupación familiar, facilitando asesoramiento legal para los trámites de reagrupación.
 - e) Sensibilización de la sociedad de acogida y las personas beneficiarias de protección en materia de asilo, refugio y género a través de campañas de información y difusión (sobre factores del proceso de asilo y refugio, normativa relativa al asilo y refugio); con especial atención a proyectos cuyo objetivo es:
 - i. Sensibilizar a profesionales del sector público, en especial autoridades locales y trabajadores/ voluntarios del tercer sector, identificando y difundiendo buenas prácticas.
 - ii. Organizar foros de encuentro, seminarios y grupos de discusión, con preferencia a encuentros a nivel local entre la población autóctona y las personas beneficiarias.
 - f) Proyectos que integren perspectiva de género y estén diseñados para atender las necesidades de mujeres demandantes de asilo.



3.1.2.5 Visibilidad de la financiación de la CE

- Obligación de dar a conocer la fuente de financiación de las acciones cofinanciadas por el FER así como utilizar el logo del Fondo en todos los productos elaborados con financiación de los proyectos en cumplimiento de lo establecido en la Decisión de la Comisión de 19 de diciembre de 2007, que establece las normas de aplicación de la Decisión nº 573/2007, siguiendo las instrucciones del Anexo 10 sobre "Instrucciones relativas al emblema y la definición de los colores normalizados" de dicha Decisión.
- Obligatoriedad de las entidades beneficiarias de los fondos de realizar actividades de difusión de los proyectos y las acciones previstas en los mismos, en función de los que establezcan las convocatorias anuales en cuestión.
- Obligatoriedad de seguir los requerimientos relativos a información y publicidad establecido en los Artículos 34 y 35 sobre las "Responsabilidades de los beneficiarios finales en materia de información y publicidad" y "Características técnicas de la información y publicidad de la operación", que será reiterada en las Convocatorias anuales y en los convenios con las entidades beneficiarias.

3.1.2.6 Complementariedad con acciones similares financiadas por otros instrumentos de la CE, si procede

No aplicable.

3.1.2.7 Información financiera

Se prevé una cuantía total de **673.004,87 €** con cargo al Plan Financiero del FER para el año 2009 para la co-financiación de proyectos en el marco de esta prioridad.

3.1.2.8 Fechas de ejecución

Pese a ser difícil precisar las fechas de ejecución dada la situación, se prevé la realización de la actividad en el periodo de elegibilidad correspondiente al año 2010 aplicando la regla N+1. Una parte significativa de las actividades al ser realizadas por entidades que desarrollan programas de continuidad, se prevé que continuarán su ejecución siempre y cuando reúnan los requisitos exigibles en las convocatorias públicas de ayudas con co-financiación del FER III.

3.2. ACCIONES EJECUTADAS BAJO LA PRIORIDAD 2

3.2.1 **ACCIÓN 3: Refuerzo de la capacidad de desarrollo, supervisión y evaluación de las políticas de asilo**

3.2.1.1 Objetivo y alcance de la acción

Justificación: Las acciones en el marco de esta Acción de refuerzo se corresponden con el Objetivo General 3 (*Refuerzo de las estructuras y sistemas de la Política de Asilo Española*), identificados en el Plan Plurianual del FER III (2008-2013) para España. Por otro lado se corresponde con las Orientaciones Estratégicas de la Comisión para el nuevo periodo del FER 2008-2013 (*Prioridad 2: Desarrollo de herramientas de referencia y metodologías de evaluación para evaluar y mejorar la calidad de los procedimientos de examen de solicitudes de protección internacional y para consolidar estructuras administrativas con el fin de responder a los desafíos que plantea una cooperación más intensa con otros Estados miembros*).

En la siguiente tabla se relacionan las necesidades identificadas durante el estudio de la situación realizado en el Plan Plurianual del FER III (2008-2013) para España, con los Objetivos Generales listados en el Plan Plurianual y la acción del FER III en el que se enmarcará para el nuevo periodo del Fondo en España.

Tabla 5. Relación prioridad con objetivos generales, necesidades y marco dentro del nuevo FER III.

Necesidades	Objetivos generales	Prioridades	Acción
6. Provisión y mejora estructural de la política de asilo española y de los recursos del Fondo Europeo de Refugiados	OG.3: Refuerzo de las estructuras y sistemas de la Política de Asilo Española	P.2 Desarrollo de herramientas de referencia y de metodología de evaluación para evaluar y mejorar la calidad de los procedimientos de examen de protección internacional y para consolidar estructuras administrativas	REFUERZO DE LA CAPACIDAD DE ESTADOS MIEMBROS PARA DESARROLLAR, SUPERVISAR Y EVALUAR POLÍTICAS DE ASILO
7. Sensibilización de la opinión pública	OT.2: Igualdad de oportunidades y lucha contra la discriminación		
8. Fortalecimiento de las relaciones e intercambio de experiencias con otros Estados miembros			

- **Contenido:** tal y como se establece en las orientaciones estratégicas de la Comisión Europea para el nuevo FER III, esta prioridad tiene las siguientes prioridades específicas:

- 1) Medidas diseñadas para llevar a cabo un estudio independiente sobre el funcionamiento del sistema nacional de asilo y mejora de su eficacia;
- 2) Desarrollo de instrumentos de aumento de la coherencia de las decisiones de aplicación del acervo comunitario a nivel nacional, como bases de datos de sentencias accesibles a todas las partes interesadas;
- 3) Medidas diseñadas para aumentar la cooperación de los servicios nacionales de asilo de los Estados miembros entre sí y para recoger y evaluar los datos sobre



los países y regiones de origen con el fin de compartir información con otros Estados miembros.

3.2.1.2 Beneficiarios de la subvención previstos

- Organismos de la Administración General del Estado implicados en el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de los sistemas y estructuras de la Política de Asilo en España.
- ONG, Fundaciones, etc.
- Entidades locales (ayuntamientos, etc.) para proyectos innovadores.
- Cualquier otro organismo público y/o privado que establezca la convocatoria en estricto cumplimiento de todos los requisitos establecidos en la normativa aplicable al Fondo.

La selección de los beneficiarios se realizará previsiblemente en el año 2009, por un procedimiento similar a los años anteriores en el FER II y FER III 2008, el cual se iniciará con la correspondiente convocatoria pública de ayudas con cargo al FER, la posterior selección de los proyectos y la notificación a los interesados. Para este fin se cuenta con la necesaria reserva de fondos para la co-financiación del 25% de dichos proyectos.

3.2.1.3 Si procede, justificación del proyecto o proyectos ejecutados directamente por la autoridad responsable que actúa como órgano ejecutivo

No aplicable.

3.2.1.4 Resultados previstos, en cifras, e indicadores que se utilizarán

Para dar cumplimiento a esta prioridad se establecen en el presente Plan Anual del FER III 2009, en línea con lo establecido en el Plan Plurianual del FER III (2008-2013) para España, una serie de objetivos operativos, unos resultados esperados y una batería de indicadores destinada a medir la consecución de los resultados esperados.



Tabla 6. Relación de prioridades, objetivos operativos, resultados esperados, indicadores y fuentes de verificación

REFUERZO DE LA CAPACIDAD DE ESTADOS MIEMBROS PARA DESARROLLAR, SUPERVISAR Y EVALUAR POLÍTICAS DE ASILO	Prioridades	Objetivos operativos	Resultados esperados	Indicadores	Fuentes de verificación
	P.2 Desarrollo de herramientas de referencia y de metodología de evaluación para evaluar y mejorar la calidad de los procedimientos de examen de protección internacional y para consolidar estructuras administrativas	OP REF - 3.1 Aumento del conocimiento de las necesidades de los refugiados y realidad de la realidad de la política de asilo en España	Elaboración de estudio de sobre la situación de la política de asilo en España	Estudios realizados en materia de asilo	Informe de seguimiento de los proyectos FER, Informe Final de los proyectos FER, Informe Final Anual del FER
		OP. REF - 3.4 Fortalecimiento de la formación de los agentes involucrados en la política de asilo	Aumento del conocimiento por parte de los agentes que prestan servicios a los beneficiarios de los instrumentos y recursos existentes	Nº de cursos, seminarios, talleres y conferencias en materia de asilo y refugio realizados	Oficina de Asilo y Refugio y los Informe de seguimiento de los proyectos FER, Informe Final de los proyectos FER, Informe Final Anual del FER
		OP. REF - 3.3 Comparación de la política de asilo española con la de otros países europeos	Comparación de la política de asilo española con la de otros países europeos	Estudios realizados de comparación con otros países	
Número de países analizados/comparados					



A base de los objetivos operativos especificados en la Tabla 6., a continuación se detallan algunos ejemplos de programas objeto de financiación, que tienen la finalidad de reforzar la capacidad del Estado Español para desarrollar, supervisar y evaluar sus políticas de asilo.

- a) Programas dirigidos al aumento del conocimiento y evaluación de las necesidades de los refugiados, personas beneficiarias de protección internacional y la realidad de la Política de Asilo en España.
- b) Programas para la formación de los agentes involucrados en la Política de Asilo a través de una formación específica relativa a las personas beneficiarias, los sistemas y estructuras de asilo.
- c) Estudios comparativos de la política de asilo con la de otros países europeos.

3.2.1.5 Visibilidad de la financiación de la CE

- Obligación de dar a conocer la fuente de financiación de las acciones cofinanciadas por el FER así como utilizar el logo del Fondo en todos los productos elaborados con financiación de los proyectos en cumplimiento de lo establecido en la Decisión de la Comisión de 19 de diciembre de 2007, que establece las normas de aplicación de la Decisión nº 573/2007, siguiendo las instrucciones del Anexo 10 sobre "Instrucciones relativas al emblema y la definición de los colores normalizados" de dicha Decisión.
- Obligatoriedad de las entidades beneficiarias de los fondos de realizar actividades de difusión de los proyectos y las acciones previstas en los mismos, en función de los que establezcan las convocatorias anuales en cuestión.
- Obligatoriedad de seguir los requerimientos relativos a información y publicidad establecido en los Artículos 34 y 35 sobre las "Responsabilidades de los beneficiarios finales en materia de información y publicidad" y "Características técnicas de la información y publicidad de la operación", que será reiterada en las Convocatorias anuales y en los convenios con las entidades beneficiarias.

3.2.1.6 Complementariedad con acciones similares financiadas por otros instrumentos de la CE, si procede

No aplicable.

3.2.1.7 Información financiera

Se prevé una cuantía total de **106.133,33 €** con cargo al Plan Financiero del FER para el año 2009 para la co-financiación de proyectos en el marco de esta prioridad.



3.2.1.8 Fechas de ejecución

Pese a ser difícil precisar las fechas de ejecución dada la situación, se prevé la realización de la actividad en el periodo de elegibilidad correspondiente al año 2010 aplicando la regla N+1. Una parte significativa de las actividades al ser realizadas por entidades que desarrollan programas de continuidad, se prevé que continuarán su ejecución siempre y cuando reúnan los requisitos exigibles en las convocatorias públicas de ayudas con co-financiación del FER III.



3.3. ACCIONES EJECUTADAS BAJO LA PRIORIDAD 3

3.3.1 **ACCIÓN 4: Reasentamiento**

3.3.1.1 **Objetivo y alcance de la acción**

El reasentamiento forma parte del paquete de medidas políticas y legislativas establecidas por el Programa de La Haya de 2004 con el objeto de impulsar el desarrollo del Sistema Europeo Común de Asilo – SECA. En dicho Consejo Europeo se subrayó la necesidad de que la UE contribuya a “un espíritu de responsabilidad compartida hacia la instauración de un sistema de protección internacional más accesible, equitativo y eficaz, así como a fomentar las posibilidades de acceder a esa protección y a soluciones duraderas”. Asimismo, se abogó por el desarrollo a nivel europeo de Programas Regionales de Protección, incluido un Programa conjunto de Reasentamiento para los Estados miembros que así lo deseen. El apoyo financiero del FER a medidas de reasentamiento, entre otras, viene a dar respuesta a las necesidades ante presiones excepcionales a los que se ven expuesto los sistemas de asilo y acogida. Asimismo, el apartado 4 del artículo 3 de la Decisión 573/2007/CE, de 23 de Mayo de 2007, por la que se establece el FER 2008-2013, indica las acciones relacionadas con el reasentamiento que podrán optar por una subvención del Fondo.

Asimismo, la Decisión de la Comisión de 29 de Noviembre de 2007 por la que se establecen las Orientaciones Estratégicas, incluye entre las acciones dirigidas a mejorar el reparto de las responsabilidades entre los Estados miembros y los terceros países enmarcados en su Prioridad 3, a las "acciones relacionadas con el reasentamiento de personas procedentes de un país o región en los que se aplica un programa regional de protección (los Nuevos Estados Independientes – Ucrania, República de Moldova y República de Bielorrusia – países del África sub-sahariana – países de los Grandes Lagos, etc., en virtud de lo establecido en la Comunicación de la Comisión sobre Programas de Protección Regional, COM(2005)388 final). Por último, la legislación española no contiene una regulación específica del reasentamiento, pero si aporta un marco general para el desarrollo de un eventual programa de reasentamiento. Así en virtud de lo dispuesto en los artículos 4.2 y 4.4 de la Ley de Asilo, es posible la autorización del traslado urgente a España de refugiados que, bajo el mandato del ACNUR, se encuentren en peligro en el país de primera acogida; y según lo dispuesto en el artículo 4.2 del Reglamento de aplicación, que establece la posibilidad de que el Gobierno, a solicitud del ACNUR pueda admitir con carácter de urgencia a refugiados reconocidos bajo su mandato que se hallen en situación de alto riesgo en un tercer país.

En la tabla siguiente se relacionan las necesidades identificadas durante el análisis DAFO, detalladas en el Plan Plurianual del FER III (2008-2013) para España, con los



objetivos generales expuestos en el Plan Plurianual y las prioridades enmarcadas en la Acción de Reasentamiento.

Tabla 7. Relación prioridad con objetivos generales, necesidades y marco dentro del nuevo FER III.

Necesidades	Objetivos generales	Prioridades	Acción
<p>9. Refuerzo de la información, conocimientos y herramientas para el diseño y desarrollo de un eventual programa de reasentamiento.</p> <p>10. Provisión de recursos específicos para la asistencia de colectivos especialmente vulnerables</p> <p>11. Sensibilización de la opinión pública</p>	<p>OG.2. Adopción de unos estándares de protección más elevados que mejoren todos los aspectos del proceso de asilo (segunda etapa del Sistema Europeo Común de Asilo).</p> <p>OG.3: Mejora estructural de la Política de Asilo.</p> <p>OT.2: Igualdad de oportunidades y lucha contra la discriminación</p>	<p>P.3 Acciones relacionadas con el Reasentamiento de personas procedentes de un país o región en los que se aplica un Programa Regional de Protección.</p>	<p>REASENTAMIENTO</p>

- **Contenido:** Esta prioridad tiene como objetivo recabar la información y desarrollar los conocimientos técnicos necesarios, así como diseñar los instrumentos necesarios de cara a la preparación de un eventual programa nacional de reasentamiento en España en el futuro. Como ya se ha señalado anteriormente, España no cuenta con un programa de reasentamiento como tal, ni tiene un compromiso de cuota para recibir refugiados cada año. No obstante, España ha aplicado este mecanismo de protección internacional de forma esporádica, atendiendo a cada caso y, principalmente en respuesta de las solicitudes por parte del ACNUR. Tal y como se establece en la Decisión 573/2007/CE, de 23 de Mayo, el FER está llamado a respaldar los esfuerzos que realizan los Estados a título voluntario para ofrecer una protección internacional y soluciones duraderas en su territorio a través de programas nacionales de reasentamiento y la cooperación efectiva entre ellos. En particular, viene a asegurar la aplicación de lo establecido en la normativa comunitaria siguiente:

- Comunicación de la Comisión de 14 de Junio de 2004, sobre “Mejorar el acceso a las soluciones duraderas” (COM(2004) 410); y
- Comunicación de la Comisión de 1 de Septiembre de 2005, sobre Programas de Protección Regional



3.3.1.2 Beneficiarios de la subvención previstos

- Organismos de la Administración General del Estado implicados en el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las acciones de reasentamiento llevadas a cabo en el marco de la Política de Asilo en España.
- ONG, Fundaciones, etc.
- Entidades locales (ayuntamientos, etc.) para proyectos innovadores.
- Cualquier otro organismo público y/o privado que establezca la convocatoria en estricto cumplimiento de todos los requisitos establecidos en la normativa aplicable al Fondo.

La selección de los beneficiarios se realizará previsiblemente en el año 2009, por un procedimiento similar a los años anteriores en el FER II y FER III 2008, el cual se iniciará con la correspondiente convocatoria pública de ayudas con cargo al FER, la posterior selección de los proyectos y la notificación a los interesados. Para este fin se cuenta con la necesaria reserva de fondos para la co-financiación del 25% de dichos proyectos.

3.3.1.3 Si procede, justificación del proyecto o proyectos ejecutados directamente por la autoridad responsable que actúa como órgano ejecutivo

No aplicable.

3.3.1.4 Resultados previstos, en cifras, e indicadores que se utilizarán

Para dar cumplimiento a esta prioridad se establecen en el presente Plan Anual del FER III 2009, en línea con lo establecido en el Plan Plurianual del FER III (2008-2013) para España, una serie de objetivos operativos, unos resultados esperados y una batería de indicadores destinada a medir la consecución de los resultados esperados.



Tabla 8. Relación de prioridades, objetivos operativos, resultados esperados, indicadores y fuentes de verificación

	Prioridades	Objetivos operativos	Resultados esperados	Indicadores	Fuentes de verificación
REASENTAMIENTO	P.3 Desarrollo de estudios y medidas para el desarrollo de un eventual programa nacional de reasentamiento.	OP REA - 4.1: Realización de estudios prospectivos sobre España como potencial país de reasentamiento	Elaboración de estudios sobre las necesidades, recursos necesarios, riesgos, herramientas y metodologías, etc., a todos los niveles (nacional, local) para la preparación de un eventual programa nacional de reasentamiento.	Nº de estudios realizados Nº de herramientas /metodologías desarrolladas de cara a preparar un eventual programa de reasentamiento	Informe de seguimiento de los proyectos FER, Informe Final de los proyectos FER, Informe Final Anual del Fondo
		OP REA - 4.2: Formación de personal técnico sobre el reasentamiento	Mejorar los conocimientos y capacidades del personal responsable del diseño y ejecución de un eventual programa nacional de reasentamiento	Nº de personas de Instituciones públicas (Ayuntamientos, otros), ONGs y otras entidades que han recibido formación.	Oficina de Asilo y Refugio y los Informes de seguimiento de los proyectos FER, Informe Final de los proyectos FER, Informe Final Anual del Fondo
		OP REA - 4.3: Reasentamiento de un número anual de personas destinatarias del Fondo en virtud del Artículo 6 de la Decisión 573/2007/CE durante el periodo 2008-2013.	Reforzar la protección internacional y soluciones duraderas en territorio español a los refugiados y personas desplazadas que puedan ser seleccionadas a efectos del reasentamiento.	Nº de personas reasentadas al año	Oficina de Asilo y Refugio y los Informes de seguimiento de los proyectos FER, Informe Final de los proyectos FER, Informe Final Anual del Fondo
				Nº de evaluaciones de casos potenciales de reasentamiento	Oficina de Asilo y Refugio y los Informes de seguimiento de los proyectos FER, Informe Final de los proyectos FER, Informe Final Anual del Fondo
				Nº de recursos y servicios para la preparación de la salida	Oficina de Asilo y Refugio y los Informes de seguimiento de los proyectos FER, Informe Final de los proyectos FER, Informe Final Anual del Fondo
Nº de recursos y servicios durante primera acogida	Oficina de Asilo y Refugio y los Informes de seguimiento de los proyectos FER, Informe Final de los proyectos FER, Informe Final Anual del Fondo				



A base de los objetivos operativos especificados en la Tabla 8., a continuación se detallan algunos ejemplos de programas objeto de financiación, que tienen la finalidad de desarrollar estudios, formación del personal y actuaciones de sensibilización en materia de reasentamiento.

- a) Realización de estudios prospectivos sobre España como potencial país de reasentamiento orientados a conocer:
 - capacidades técnicas necesarias para diseñar y aplicar un programa o estrategia de reasentamiento en España;
 - recursos existentes de acogida, ayudas sociales, etc. Para adaptarlos a un programa de reasentamiento;
 - modelos de gestión, aplicación y criterios de selección potenciales en un programa de reasentamiento en colaboración con las entidades competentes (EELL, CCAA, etc.) en la materia.
- b) Programas de formación del personal técnico responsable de la selección y acogida de personas propuestas para reasentamiento.
- c) Programas de reasentamiento de refugiados a propuesta del Alto Comisionado de Naciones Unidas en España (ACNUR) y de otros organismos e instituciones nacionales e internacionales públicas o privadas.

3.3.1.5 Visibilidad de la financiación de la CE

- Obligación de dar a conocer la fuente de financiación de las acciones cofinanciadas por el FER así como utilizar el logo del Fondo en todos los productos elaborados con financiación de los proyectos en cumplimiento de lo establecido en la Decisión de la Comisión de 19 de diciembre de 2007, que establece las normas de aplicación de la Decisión nº 573/2007, siguiendo las instrucciones del Anexo 10 sobre "Instrucciones relativas al emblema y la definición de los colores normalizados" de dicha Decisión.
- Obligatoriedad de las entidades beneficiarias de los fondos de realizar actividades de difusión de los proyectos y las acciones previstas en los mismos, en función de los que establezcan las convocatorias anuales en cuestión.
- Obligatoriedad de seguir los requerimientos relativos a información y publicidad establecido en los Artículos 34 y 35 sobre las "Responsabilidades de los beneficiarios finales en materia de información y publicidad" y "Características técnicas de la información y publicidad de la operación", que será reiterada en las Convocatorias anuales y en los convenios con las entidades beneficiarias.



3.3.1.6 Complementariedad con acciones similares financiadas por otros instrumentos de la CE, si procede

No aplicable.

3.3.1.7 Información financiera

Se prevé una cuantía de **195.840,00 €** con cargo al Plan Financiero del FER para el año 2009 para la co-financiación de proyectos en el marco de esta prioridad.

3.3.1.8 Fechas de ejecución

Pese a ser difícil precisar las fechas de ejecución dada la situación, se prevé la realización de la actividad en el periodo de elegibilidad correspondiente al año 2010 aplicando la regla N+1.



4. ASISTENCIA TÉCNICA

4.1 PROPÓSITO DE LA ASISTENCIA TÉCNICA

De conformidad con el Artículo 16 de la Decisión por la que se establece el FER III, el Fondo podrá financiar, a iniciativa de los Estados miembros, para cada programa anual, medidas de preparación, gestión, seguimiento, evaluación, información y control, así como medidas dirigidas a reforzar la capacidad administrativa para la ejecución del Fondo.

Partiendo de esta posibilidad otorgada por la normativa, la autoridad de gestión del FER, la Dirección General de Integración de Inmigrantes dependiente del Ministerio de Trabajo e Inmigración, prevé la utilización de una asistencia técnica para la realización de las siguientes actividades:

- (1) Evaluación del FER en España de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Decisión 573/2007CE por la que se establece el Fondo;
- (2) Gestionar y actualizar mediante una aplicación informática, disponible en la DGII, todos los datos necesarios para un correcto seguimiento y control de las medidas, acciones y actividades desarrolladas por las entidades con proyectos financiados con cargo al FER, que sirva como base de análisis, seguimiento, ejecución y control de los distintos proyectos;
- (3) Realizar el seguimiento y la evaluación de los informes semestrales emitidos por las entidades sobre la ejecución de los proyectos y la realización de los objetivos que tengan asignados;
- (4) Elaboración y revisión de las herramientas para el seguimiento financiero y físico de cada uno de las Entidades y proyectos: gastos de actividad, gastos de personal y gastos de gestión, a efectos de control y justificación ante la Comisión Europea;
- (5) Formalizar la solicitud de pagos, cuando sea pertinente y de acuerdo a las instrucciones que se reciban al respecto, en relación a primeros y segundos pagos del Proyecto en ejecución del FER;
- (6) Elaborar los informes finales de gestión de FER de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Decisión 573/2007CE por la que se establece el Fondo;
- (7) Elaboración de informes en inglés, relacionados con el Programa, sobre aquellos temas y asuntos que la DGII solicite;
- (8) Traducción de documentos de inglés a castellano y de castellano a inglés, relacionados con el Programa, si la DGII lo solicita;
- (9) Cualquier refuerzo administrativo requerido.

El importe destinado a la asistencia técnica no podrá superar el 7% de la co-financiación anual total asignada en los años 2008-2010, aumentado en 30.000 € (Artículo 16 del con lo establecido en el artículo 50 de la Decisión 573/2007CE por la que se establece el Fondo). El Plan Financiero del presente Plan se ajusta a estos requerimientos como se puede observar en el Capítulo 5 de este documento.



La intención de la Autoridad Responsable del FER, si ello es posible, es realizar una convocatoria pública abierta, en forma de concurso (denominación que la legislación española otorga a las convocatorias públicas por encima de la cuantía de 60.000 €, de conformidad con la nueva Ley de Contratos del Sector Público) unificando los fondos con los existentes a tal fin en el Fondo Europeo para la Integración, de acuerdo a las instrucciones recibidas de la Comisión Europea sobre la posibilidad de sumar ambas cuantías de asistencia técnica. De esta manera se pretende realizar una contratación administrativa de una sola empresa con suficiente capacidad administrativa y de gestión, y por un periodo de tiempo de un año.

Si esta intención no fuera posible de ser ejecutada, la Autoridad Responsable procederá a una contratación administrativa en las modalidades alternativas de contrato negociado sin publicidad y contrato menor de conformidad con la Ley de Contratos del Sector Público.

Todo ello en relación a los plazos depende igualmente de la recepción definitiva de los fondos por parte de España. Previsiblemente la licitación se realizaría en plazos similares a la convocatoria de las ayudas.

4.2 RESULTADOS ESPERADOS CUANTIFICADOS

Para facilitar el seguimiento de las actividades a co-financiar bajo el apartado de la Asistencia Técnica en línea con lo establecido en el Plan Plurianual del FER III (2008-2013) para España, se establecen a continuación una serie de resultados esperados y una batería de indicadores destinada a medir la consecución de dichos resultados esperados.



Tabla 9. Relación de prioridades, objetivos operativos, resultados esperados, indicadores y fuentes de verificación

Resultados esperados	Indicadores	Fuentes de verificación
Mejora en los procesos de gestión interna	Manual de Procedimiento Nº de talleres internos realizados con personal de las Autoridades implicadas (de Certificación, de Auditoría, la autoridad nacional responsable) Nº de herramientas/ metodologías desarrolladas de cara a mejorar la gestión interna.	Reuniones periódicas con el equipo responsable de la asistencia técnica a la DGII Informe de seguimiento de los proyectos FER, Informe Final de los proyectos FER, Informe Final Anual del Fondo
Mejora en los procesos de gestión de proyectos, comunicación y coordinación con las entidades beneficiarias	Nº de Guías explicativas sobre el seguimiento financiero y físico, identificación de buenas prácticas, información y publicidad de las actividades y resultados alcanzados por los proyectos Nº de talleres realizados con personal de las entidades beneficiarias Nº de herramientas/ metodologías desarrolladas de cara a mejorar la gestión de proyectos, comunicación y coordinación con las entidades beneficiarias.	Reuniones periódicas con el equipo responsable de la asistencia técnica a la DGII Informe de seguimiento de los proyectos FER, Informe Final de los proyectos FER, Informe Final Anual del Fondo
Mejora de los procesos de coordinación y comunicación con la Comisión Europea	Nº de talleres internos realizados con personal de las Autoridades implicadas (de Certificación, de Auditoría, la autoridad nacional responsable) de cara mejorar la coordinación con la Comisión Europea Nº de herramientas/ metodologías desarrolladas de cara a mejorar la gestión de proyectos, comunicación y coordinación con la Comisión Europea.	Reuniones periódicas con el equipo responsable de la asistencia técnica a la DGII Informe de seguimiento de los proyectos FER, Informe Final de los proyectos FER, Informe Final Anual del Fondo



4.3 VISIBILIDAD DE LA FINANCIACIÓN COMUNITARIA

De conformidad con las disposiciones comunitarias al efecto, en particular el Capítulo 5 de la Decisión de la Comisión de 19 de diciembre de 2007, que establece las normas de aplicación de la Decisión nº 573/2007, las actividades de información y publicidad previstas para el año 2009 cumplirán con los siguientes requisitos:

- la DG II garantizará que las indicaciones clave sobre los programas anuales y plurianuales se difundan con detalles sobre las contribuciones financieras en cuestión, y que estén a disposición de todas las partes interesadas.
- La DGII suministrará a los beneficiarios finales potenciales al menos la siguiente información:
 - a) las condiciones que han de cumplirse para optar a la financiación en el marco de un programa anual;
 - b) la descripción de los procedimientos utilizados para examinar las solicitudes de financiación y plazos correspondientes;
 - c) los criterios de selección de los proyectos que se financiarán;
 - d) los contactos que pueden suministrar información sobre los programas anuales.
- La DGII informará a los beneficiarios finales potenciales acerca de la publicación de un listado de beneficiarios finales con el nombre de los proyectos y la adjudicación financiera concedida.
- La DGII informará a los beneficiarios finales de que la aceptación de la financiación implica la aceptación de su inclusión en la lista de beneficiarios finales a publicar.
- La DGII garantizará que las medidas de información y publicidad se apliquen con vistas a lograr la mayor cobertura posible por los medios de comunicación.
- La DGII organizará, además, las siguientes medidas de información y publicidad:
 - o un acto de información que presente el programa plurianual, los logros del programa o el programa anual;
 - o la publicación en Internet de un listado de beneficiarios finales con el nombre de los proyectos y el importe de financiación pública y comunitaria que se les haya asignado.
- Todas las medidas de información y publicidad incluirán los siguientes elementos:
 - o el emblema de la Unión Europea y el logo del Fondo conforme a las normas gráficas establecidas, así como la referencia a la Unión Europea;
 - o una referencia al Fondo;
 - o una declaración que ponga de relieve el valor añadido de la contribución de la Comunidad.



5. BORRADOR DEL PLAN FINANCIERO

Programa Anual - Borrador Plan Financiero								
Tabla 1 - Tabla General								
Estado Miembro: España								
Programa Anual 2009								
Fondo: Fondo Europeo para los Refugiados								
(euros)	Ref. Prioridad	Ref. prioridad específica (1)	Contribución comunitaria (a)	Asignación Pública (b)	Asignación Privada (c)	TOTAL (d= a+b+c)	% EC (e=a/d)	Porcentaje sobre el total (f=d/total d)
Acción 1: Acogida	1	1/2	778.913,65	259.637,88		1.038.551,53	75,00%	50,39%
Acción 2: Integración	1	1/2	504.753,65	168.251,22		673.004,87	75,00%	32,65%
Acción 3: Refuerzo	2	1	79.600,00	26.533,33		106.133,33	75,00%	5,15%
Acción 4: Reasentamiento			146.880,00	48.960,00		195.840,00	75,00%	9,50%
Asistencia técnica			47.680,00			47.680,00	100,00%	2,31%
Otras Operaciones (2)						0,00		
TOTAL			1.557.827,30	503.382,43	0,00	2.061.209,73	75,00%	100,00%

[Firma de la persona responsable]